



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO	No.163
MEDIO DE CONTROL	DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	MARGI CATALINA PANIAGUA GOMEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO ITAGÜÍ -SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RADICADO	05001 33 33 017 2023-063-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

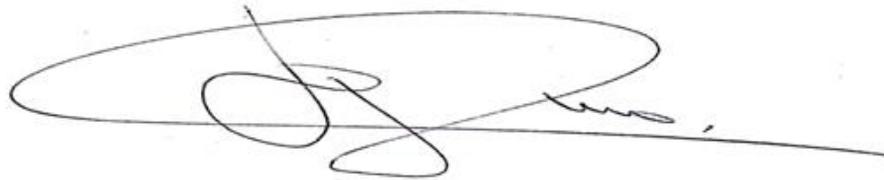
Por reunir los requisitos establecidos el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se ADMITE la demanda que, en ejercicio de la acción de CUMPLIMIENTO, instauró MARGI CATALINA PANIAGUA GOMEZ a nombre propio, en contra del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ–secretaria de Movilidad-, en consecuencia, se dispone:

1. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada o a quien haga sus veces al momento de la notificación y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y lo señalado en el artículo 199 y 205 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 52 de la Ley 2080 de 2021.
2. ADVERTIR a la parte demandada que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.
3. Solicítese a la Entidad demandada el envío de los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción, dentro de un término de tres (03) días.
4. Se informa a las partes que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.
5. Del escrito o memorial que se aporte a consecuencia de esta providencia y demás que requieran ser allegados, deberán las partes remitir copia por medio electrónico a los intervinientes y Procuradora Delegada a este Juzgado.

6. Para efectos de notificación, los correos electrónicos con que cuenta este Juzgado, son:

ENTIDAD O PARTE	DIRECCIÓN DE BUZÓN ELECTRÓNICO
Demandante	jaimemontoya296@gmail.com
Municipio Itagüí	notificaciones@itagui.gov.co
Procuradora 111	ljarango@procuraduria.gov.co
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO

JUEZ

OPPM

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION POR ESTADOS</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°.08 el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 27 de febrero de 2023, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Juan Guillermo Cardona Osorio
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 017 Función Mixta Sin Secciones
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2347d808575114520e0b8f87f429880ea5232c3455ec12ba5cf417457ab81b**

Documento generado en 24/02/2023 11:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>